



RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0144 DE 2016

(febrero 15)

por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros-SI.MINERO.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto número 381 de 2012, modificado y adicionado por el Decreto número 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 962 de 2005 *“por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”*, consagra que la Administración Pública, con el fin de articular y disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, incentivará el uso de medios tecnológicos integrado;

Que el numeral 8 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones, establece como principio orientador, la masificación del Gobierno en Línea, indicando que para ello las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias que permitan garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos;

Que en virtud del principio de celeridad en las actuaciones administrativas, consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 4º del Decreto número 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, las autoridades incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas;

Que el Decreto número 381 de 2012 por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía en su artículo 2º se enuncia como función articular la

formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía;

Que con fundamento en la Directiva Presidencial número 04 de 3 de abril de 2012 , sobre Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política cero papel en la Administración Pública, es propósito del Gobierno nacional tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz;

Que el artículo 5° del Decreto número 2573 de 2014, establece los cuatro componentes esenciales que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea, destacándose el numeral primero, como un pilar de los servicios de información, el cual reza: *“TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo”*;

Que el artículo 296 del Código de Minas, consagra que: *“Las actuaciones de las autoridades y de los particulares en el procedimiento gubernativo de minas, se podrán adelantar y documentar por los medios y sistemas electrónicos de información. Las diligencias, informes y notificaciones que se realicen por estos medios y sistemas, previo abono de su autenticidad por las autoridades, tendrán el valor y la eficacia de las que se realicen en forma presencial y directa”*;

Que el artículo 339 del Código de Minas, dispone que: *“Declárese de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y el estado de los recursos mineros, y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios o poseedores de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera”*;

Que el Ministerio de Minas y Energía adelantó el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el Sector Minero Colombiano 2009-2013, el cual se formuló en el marco del Proyecto *“Mejoramiento infraestructura informática y física para la gestión minera en el territorio nacional”*, mediante el cual se determinaron las necesidades de información para la administración del recurso minero por parte de la institucionalidad;

Que dicho plan, incluyó, conforme la normativa vigente, el *“Sistema integral de información para la automatización de gestión de trámites de la administración del recurso minero”*, el cual permitiría a los usuarios de la plataforma, diligenciar y registrar en línea, documentación relacionada con los mismos;

Que los módulos del Sistema de Gestión de Trámites para la Administración del Recurso Minero-SI.MINERO se componían de los siguientes: 1. Registro y Control de Barequeros. 2. Control de ilegalidad Minera. 3. Administración del Formato Básico Minero (FBM). 4. Seguimiento y Control a Regalías. 5. Evaluación Plan de Trabajo y Obras (PTO). 6. Precio base de Minerales para liquidación de Regalías. 7. Amparos Administrativos por Autoridad.

8. Amparos Administrativos por Terceros. 9. Actos Administrativos y Comunicaciones. 10. Reportes. 11. Seguridad minera y entrenamiento. 12. Seguimiento a Delegadas. 13. Valoración de Reservas. 14. Cálculo de Reservas. 15. Control de Explosivos. 16. Expropiaciones. 17. Zonas de Seguridad Nacional. 18. Seguimiento a Títulos que no han dado aplicación al artículo 8° Ley 765 de 2002. 19. Extinción de derechos en RPP (Reconocimiento Propiedad Privada). 20. Seguimiento a convenios y contratos. 21. Seguimiento jurídico a delegadas. 22. Seguimiento al SIMCO. 23. Actualización del SIMCO. 24. Seguimiento al PNDM. 25. Zonas de comunidades negras. 26. Zonas de comunidades indígenas. 27. Atención de usuarios. 28. Áreas de reserva especial. 29. Notificaciones MME. 30. Consulta de estado de trámites. 31. Anuario estadístico. 32. Precio mínimo venta FOB;

Que a raíz de la reestructuración del sector minero, de los cambios normativos y del desuso de las herramientas tecnológicas los 32 módulos funcionales que componían el sistema integración de trámites, procesos y servicios del sector minero, como apoyo a la gestión de las entidades públicas y de la ciudadanía en general, contiene ajustes, lo que ha generado que operativamente dichos módulos, serán colocados paulatinamente en catorce (14) módulos en producción;

Que los catorce (14) módulos funcionales que se colocarán en producción, se encontrarán a cargo de la Institucionalidad Minera Colombiana actual: Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería (ANM), la Gobernación Delegada de Antioquia y las Alcaldías Municipales, o quienes hagan sus veces;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Adopción del sistema.* Adoptar el Sistema de Información SI.MINERO, con el fin de facilitar los trámites, procesos y servicios de información relacionados con la industria minera, en aras de proporcionar al ciudadano, gremios, empresas mineras y entidades públicas, servicios electrónicos en línea.

Artículo 2°. *Trámites, procesos y servicios que se adoptan.* Los trámites, procesos y servicios que se adoptan en la presente resolución son:

1. Registro y Control de Barequeros.
2. Control de ilegalidad Minera.
3. Administración del Formato Básico Minero (FBM).
4. Seguimiento y control a Regalías (RTM).
5. Evaluación Plan de Trabajo y Obras (PTO).
6. Amparos administrativos por autoridad.
7. Amparos administrativos por terceros.
8. Actos administrativos y comunicaciones.

9. Reportes.
10. Valoración de reservas.
11. Cálculo de reservas.
12. Expropiaciones.
13. Zonas de comunidades negras.
14. Zonas de comunidades indígenas.

Artículo 3°. *Institucionalidad a cargo de los trámites, procesos y servicios que se adoptan.* Los trámites, procesos y servicios que se adoptan en la presente resolución estarán a cargo del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Gobernación de Antioquia y las Alcaldías Municipales, conforme lo siguiente:

1. Registro y Control de Barequeros.- Alcaldías Municipales
2. Control de ilegalidad Minera.- Alcaldías Municipales
3. Administración del Formato Básico Minero (FBM) - Agencia Nacional de Minería/ Gobernación de Antioquia.
4. Seguimiento y Control a Regalías (RTM).- Agencia Nacional de Minería.
5. Evaluación Plan de Trabajo y Obras (PTO). Agencia Nacional de Minería/ Gobernación de Antioquia.
6. Amparos administrativos por autoridad. - Agencia Nacional de Minería.
7. Amparos administrativos por terceros. - Agencia Nacional de Minería / Alcaldías Municipales.
8. Actos administrativos y comunicaciones. - Ministerio de Minas y Energía.
9. Reportes. - Ministerio de Minas y Energía.
10. Valoración de reservas. - Ministerio de Minas y Energía.
11. Cálculo de reservas. - Ministerio de Minas y Energía.
12. Expropiaciones. - Agencia Nacional de Minería.
13. Zonas de comunidades negras. - Agencia Nacional de Minería.
14. Zonas de comunidades indígenas. - Agencia Nacional de Minería.

Artículo 4°. *Módulos en producción.* Los módulos que hacen parte del Sistema de Gestión SI.MINERO que se enlistaron, se colocarán en producción paulatinamente, los cuales cuentan con un manual de usuario y el correspondiente instructivo de uso.

No obstante, el Ministerio de Minas y Energía podrá en cualquier momento y conforme con las necesidades de la Institucionalidad Minera, colocar en producción y adoptar módulos adicionales a los 14 enlistados con antelación.

Artículo 5°. *Administración técnica y temática del Sistema de Información – SI.MINERO.* La administración técnica de los módulos que se colocarán en producción, corresponde al Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación de este Ministerio, o la entidad que este delegue.

La administración temática de los módulos que se colocarán en producción, estará a cargo de las entidades que operarán el Sistema de acuerdo con el artículo 3° de la presente resolución. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía, a través de las Direcciones de Minería Empresarial y de Formalización Minera, podrá realizar seguimiento sobre la puesta en producción de los módulos y sus resultados.

Parágrafo 1°. El SI.MINERO se alimentará de la información proveniente de todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que posean y/o procesen información en dicho sistema.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Minas y Energía podrá cuando las necesidades de la institucionalidad minera se lo permitan, emprender acciones de mejora sobre el SI.MINERO, con el fin de evolucionar de acuerdo con los cambios de la misma y del entorno en el que esta se desenvuelva. En ese sentido, podrá implementar proyectos para la ampliación y mejoramiento de dicho Sistema.

Artículo 6°. *Coordinación con otros sistemas.* El SI.MINERO se articulará y armonizará con otros Sistemas de Información tales como el Catastro Minero Colombiano (CMC) o el que haga sus veces y Registro Único de Comercializadores (Rucom), entre otros.

Artículo 7°. *Adopción de los módulos.* El Ministerio de Minas y Energía mediante acto administrativo, adoptará los módulos enlistados en el artículo 3° de la presente resolución, y los que estime convenientes de acuerdo con las necesidades del sector.

Así mismo, pondrá en producción paulatinamente cada uno de los módulos. Desde ese momento, el trámite o servicio correspondiente deberá realizarse a través del Sistema de Información SI.MINERO como único mecanismo para tal fin. El administrador temático del módulo brindará las capacitaciones correspondientes a la comunidad, alcaldías, usuarios, entidades y demás involucrados en los procesos y trámites.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2016.

El Ministro de Minas y Energía,

Tomás González Estrada.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.787 del lunes 15 de febrero del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)